



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-466-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-009-012-16**, derivado del escrutinio a los Procesos de Compras y Contrataciones por la modalidad de Contrataciones Menores de bienes, obras y servicios en el Hospital José Nieborowski en la ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del Control Interno establecido en los procesos de compras y contrataciones bajo la modalidad de contrataciones menores ejecutados en el Hospital José Nieborowski por el período sujeto a revisión; **b)** Comprobar que los Procesos de compras y contrataciones menores están ejecutadas y cumplen con lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; **c)** Verificar que las contrataciones en la modalidad de contrataciones menores de bienes, obras y servicios ejecutadas en el año dos mil quince, se encuentran físicamente y que los servicios estén recibidos a satisfacción por los servidores del Hospital José Nieborowski; **d)** Revisar que los pagos realizados por adquisiciones de obras, bienes y servicios estén conforme a las Contrataciones realizadas y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de dicha Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de examen, y sus resultados conclusivos son: **1)** Se evaluó el Control Interno establecido en los procesos de compras y contrataciones por la modalidad de contrataciones y ejecutados en el Hospital José Nieborowski durante el período auditado. **2)** El aludido informe de Auditoría, infiere incumplimientos de Ley en cuanto a las contrataciones realizadas, pues no se dio



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-466-18

aplicación estricta en cuanto a derecho corresponde a saber: Los artículos 27 numeral 3, de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, 8 literal c y 27 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, así mismo el Informe objeto de la presente Resolución Administrativa establece como responsable por incumplimiento de Ley al Licenciado **Rodolfo José López López**, Comprador en virtud de lo cual el titular del Ministerio de Salud, de conformidad al artículo 73 de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, deberá aplicar la responsabilidad administrativa así como la respectiva sanción, de conformidad a los artículos 77, 78 y 79 de la misma Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, previo verificación del cumplimiento del debido proceso. **3)** Se verificó que las contrataciones menores de bienes ejecutados en el período del año dos mil quince, se encuentran físicamente y los servicios están recibidos a satisfacción por los servidores del Hospital José Nieborowski, y **4)** Se revisó que los pagos realizados por adquisición de Bienes y Servicios están conforme a las compras directas realizadas. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1), 12) y 15), 65, 73, 78 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-009-012-16**, derivado del escrutinio a los Procesos de Compras y Contrataciones por la modalidad de Contrataciones Menores de bienes, obras y servicios en el Hospital José Nieborowski en la ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, **II)** Por el hallazgo de auditoría que deriva incumplimiento de Ley, y sus deberes y funciones por parte del auditado **Rodolfo José López López**, Comprador, se instruye al Titular del Ministerio de Salud, establecer la Responsabilidad Administrativa y la sanción, previa verificación de las diligencias del Debido Proceso, debiendo prevenir al auditado del derecho que le asiste de recurrir de revisión, conforme el artículo 81 de la ya citada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar a esta autoridad su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de treinta (30) días; y **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Salud, para todos los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-466-18**

General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Uno (1,091) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ  
M/López